

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BoLETINES colgados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de junio de 1924.)

## Gobierno civil de la provincia

## Circular

El Subsecretario de Gobernación, en telegrama circular n.º 257, manda lo siguiente:

«Por Departamento Guerra se informa de este de Gobernación, en virtud de haberse normalizado marcha económica Municipios, que por Ayuntamientos de los pueblos cabecera partido judicial, que no lo hubieren ya hecho, se obone a Delegados gubernativos, conforme Real orden 9 diciembre último, las diferencias de sueldo de dispensable a activo, de dichos funcionarios, que señala el art. 7.º de 20 de octubre anterior, correspondientes a meses fraccionados desde que comenzaron su gestión, mediante la entrega del resto consiguiente, y que a partir de 1.º julio próximo se pague mensualmente, justa, y ejemplaria a la realidad, la propuesta de que se trate.»

Lo que traejado a los Ayuntamientos para que por éstos se adopten las medidas oportunas, a los efectos expresados; dándose cuenta de haber cumplido los presentes dictáculos.

León, 18 de junio de 1924.

El Gobernador,  
**Alfonso G. Barber**

**DON ALFONSO GOMEZ-BARBEA,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Gabriel Llamazares ha presentado en este Gobierno una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para hacer una instalación eléctrica con destino al

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

En acuerdo, ya la Montadura de la Diputación provincial, a cuatro pesos cincuenta céntimos el trimestre, ochos pesetas el semestre y quinientos pesos al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los gastos de envío de la capital, se harán por libranza del Círculo Judicial, administrando sólo salvo en las inscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de peseta que resulte. Las inscripciones anuales se cobrarán con anticipación proporcional.

Los Ayuntamientos de todo la provincia abonarán la suscripción con arreglo a la cuenta inserida en el folio de la Comisión provincial publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Último saldo, veintidós céntimos de peseta.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancias de parte no pobre, se insertarán oficialmente, animando cada vez más el espíritu concordante al servicio nacional que dimite de las mismas; lo de interés particular previo al anuncio, quedando de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETÍNS OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETÍNS se inserta.

siumbrado público, particular y uno industrial de los pueblos de Villanueva del Condado, Ropressa, Villamejor, Solanillo, Viesca, Goizgor, Valdefresno, Cobillón, Valdefuentecilla, Alcalá la Vieja, Villaseca, Padilla, San Feliz de Villaseca, Villafranca, Villamore, Villacibrido, San Vicente, San Cipriano, Vilafuerte, Moral, Sacos, Santa Olaja, Sandibáñez, Valdeveco, Valdealino y Vargas del Condado.

La central se instalará en la casa de máquinas de su distrito de eguna derivadas del río Porma, propiedad del propietario y situado en término de Villanueva del Condado.

De la central parten dos líneas principales, a 4.000 voltios: una que va a Valdeveco y Valdeinallo, y otra a Villanueva, Ropressa, Villabóba, Villaventosa y Villabriga. De ésta parten derivaciones a todos los pueblos citados, que no se detallan por no hacer más extensa esta nota.

Se solicita también la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, comunales y particulares, de lo siguiente relación:

**Relación de los propietarios de las fincas por donde han de atravesar las líneas en expropiación forzosa de paso de corriente eléctrica en Villanueva.**

**Finca que radican en el pueblo de Villanueva**

- D. Florencio Llamazares
- Basilio Robles
- Francisco Martínez
- Cipriano López
- Vicente Tomás
- Cecilio Gómez
- Francisco González
- Cecilio Martínez
- Lorenzo Robles
- Belfonte López
- Manuel Robles
- Gumerolida Díez
- Ezequiel Ferrer
- Valerio López
- Victorino Díez
- D. Faustino Tomás
- D. Faustino Fidalgo
- Bonifacio Cuesta
- Esteban Verdúrez
- Ezequiel Campos

- D. Maximino García
- Gumerolida Díez
- Saturnino Llamazares
- D. Enriqueta Castro
- D. Hormigüero Robles
- Belfonte Castro
- Santos Robles
- Victorino Díez
- Maximino García
- Vicente Tomé
- Felipe Robles
- Domingo Díez
- Antequera García
- Juan Robles
- Francisco Ferrero
- Cipriano Ferreras
- D. Margarita Valdésogo
- D. Gregorio Vítojo
- Romualdo Fernández
- Gregorio Punta Mayor
- Herederos de Francisco Mirantes
- D. Domingo Castro
- Herederos de Manuel Díez
- D. Cayo Calvillo
- Miguel Rodríguez
- Marcial López
- Victorino Díez
- Domingo Díez
- Cecilio Martínez
- Santos Llamazares
- Manuel Robles
- Santiago Robles
- Santiago López
- Dámaso López
- Victorino Díez
- Bernardino González
- Santiago Llamazares
- José López
- D. Luciano González
- D. Ricardo Fernández
- Dámaso López
- Juan González
- Miguel López
- Juan López
- Hipólito Rodríguez
- Romualdo Fernández
- Lorenzo Merca
- Juan Díez
- José González
- Antonio González
- Pineas que radican en el pueblo de San Cipriano
- D. Alejandro Llamazares
- Antequera García
- Juan Antonio Hidalgo
- Manuel López
- Francisco Valdésogo
- Juan Antonio Fidalgo
- Benigno Ferrer

- D. Ginés Robles
- Señor Castro
- Herederos de Miguel Carcedo
- D. José Villaflor
- Francisco Javier
- Basilio Robles
- Antequera García
- Alejandro Llamazares
- Ricardo Fernández
- Elías González
- Donato Carcedo
- Donatuo Carcedo
- Servilio Fidalgo
- Ricardo Fernández
- D. Doroteo González
- D. Celestino González
- Herederos de Isidoro Ferreras
- D. Señor Castro
- Matías López
- Manuel Robles
- Pedro Suárez
- Juan López
- Antonio González
- Bruno Fidalgo
- Antonio López
- Antequera González
- Herederos de Isidoro Fidalgo
- D. Jesús Campos
- Benjamín Robles
- D. Obdulio González
- Asunción Fidalgo
- D. Vicente Llamazares
- Jordi Campos
- Juan Robles
- Modesto Yegueros
- Juan Robles González
- Santos Fernández
- Lorenzo Llamazares
- Primitivo Valbuena
- Matías López
- Iacobino Díez
- Juan López
- Salvador González
- Francisco García
- D. Luciano Fidalgo
- D. Domingo Carcedo
- Rogelio Fidalgo
- Pedro Suárez
- Antequera Castro
- Antonio González
- Primitivo Valbuena
- Gaspar Llamazares
- Pedro García
- Vicente Blasco
- D. Lucrecio Fidalgo
- D. Ricardo Fernández
- Jesús López
- Antonio González
- Servilio Fidalgo
- Jesús López

D. Antonio González  
 » Basilio López  
 » Juan Robles  
 » Pascito Llamezares  
 » Juan Robles  
 » Lorenzo Llamezares

D.ª Lucrécia Pidago  
 D. Pedro Alonso  
 » Modesto Yugueros  
 » Santos Robles  
 » Donato Curcedo  
 » Pascito Llamezares  
 » Benito Ferrera  
 » Juan Ferrera  
 » Luchita González

D. Leurano Ferrera  
 » Santos Fernández  
 » Dalmacio García  
 D.ª Obdulia González  
 » Lucrécia Pidago  
 » Lucilia González

*Fincas que radican en el pueblo de Represa*

D. Gómino Ferrera  
 » Luis Alier  
 » Modesto Alier  
 » Roberto Basso  
 » Adriano da Castro  
 » Manolo Alier  
 » Matías Alier  
 » Román Puente

Herdros. de Santos García  
 D. Roque Alier  
 » Andrés Puente  
 » Andrés Puente  
 » José Alier Blanco

» Cayetano Robles  
 » Marcos González  
 » Basilio García  
 » Joaquín Blanco  
 » Fausto Alier  
 » Roque Alier  
 » Joaquín Blanco  
 » Román Puente  
 » Andrés Puente  
 » Roque Alier  
 » Fausto Alier  
 » Modesto Viejo

Herdros. de Justo Alier  
 D. Maximiliano Torices

» Manuel Torices

Herdros. de Santos García

D. Tiburcio Llamezares

» Basilio García  
 » Cayetano R. bles  
 » Basilio García  
 » Juan Alier  
 » Santiago Puente

D. Mari Luisa

D. Juan Alier  
 » Matías Alier  
 » Román Puente

» Gregorio Puente Mayor

» León García

» Basilio García

» Roberto Bocco

» Fausto Alier

» Juan Robles

» Eusebio Castro

» Pablo Robles

D. María Luisa

*Fincas que radican en el pueblo de Villafeliz*

D. Ignacio Robles

» Luis Alier

» Eusebio Alier

» Marcos González

» Santiago Puente

» Santiago Pepepe

» A. Jiménez de la Puente

D. Marcelo de la Puente

» Gregorio Puente Mayor

» Isidoro Robles

» Roque Alier

Herdros. de Venancio Llamezares

D. Román Puente

» José García

Herdros. de Juventino Mirantes

D. Isidoro García  
 » Teodoro Guillén  
 » Santiago R. bles  
*Fincas que radican en el pueblo de Villalbata*

D. Panitación García  
 » Rafael de la Puente  
 » Santos de la Puente  
 » Antonino Ordás  
 » Gregorio Salas  
 » Gabino Aláez  
 » Hermenegildo Sancho  
 » Joaquín Llamezares

Herdros. de Francisco Puente

D. Ventura Alier  
 » José Alonso  
 » Román Puente  
 » Caldonio Martínez  
 » Santos de la Puente  
 » Antonio Ordás  
 » Ventura Alier  
 » José Alonso

Herdros. de Bartolomé Sala

D. Florencio Puente  
 » Jacinto Llamezares  
 » Bonifacio de la Puente  
 » Ventura Alier  
 » Gil Llamezares

Herdros. de la Puente

» Mateo Llamezares  
 » Antonio Ordás  
 » Ventura Alier  
 » Vicentino Ordás  
 » Bonifacio de la Puente

» Santos de la Puente

» León de la Puente  
 » Antonino Ordás  
 » Ventura Díaz  
 » Gabino Aláez

» Santos de la Puente

D. Argentino de la Puente  
 D. Adriano da Castro  
 » Mateo Llamezares  
 » Antonino de la Puente  
 » Cruz Robles

» Blas Rueda

» Eusebio de la Puente  
 » Marcelo de la Puente  
 » Antonino Ordás  
 » Marcelo de la Puente

» Benito Siles

» Adriano da Castro  
 » Francisco Llamezares  
 » León de da Castro  
 » Francisco Llamezares

» Mirante de la Puente

» Pedro Alonso

D. Primero Fernández

D. Benito Siles  
 » Luis Martínez

D. Asunción Sánchez

D. Esteban Puente

» Higinio Díaz

» Matías Díaz

» Luis Martínez

» Germesindo Díaz

» Germesindo Díaz

» Higinio Díaz

» Prudencio García

» José González

D. Asunción Sánchez

D. José Gallaréz

» Agustín Alonso

» Adriano da Castro

» Bernardo Iglesias

» Benito Siles

» Celdonio Martínez

» Panitación García

» Basilio Puente

» José Alonso

» Cruz Robles

D. Argentino de la Puente

D. Bernardo García

» Inocencio Ordás

Herdros. de Francisco Puente

D. Francisco Pañate  
 » José Alonso  
 » Rafael de la Puente  
 » Meteo Llamezares

» Ventura Alier  
 » León de Castro  
 » Víctorio Ordás  
 » Facundo Viejo

D. Consolación de la Puente

D. Rafael de la Puente  
 » Adriano da Castro  
 » Adriano da Castro

Herdros. de D. Osorio

D. Pedro Alonso  
 » Bonifacio de la Puente  
 » Santos de la Puente

» Adriano da Castro  
 » Celestino Alonso  
 » Marcelo de la Puente

» León de Castro  
 » Jacinto Viejo  
 » Cruz Viejo

» León de Castro

» Facundo Viejo

D. Consolación de la Puente

D. Angel de la Puente

D. Consolación Puente  
 D. Bonifacio de la Puente  
 » Francisco de la Puente

» Julián Alonso

» León de la Puente

» Inocencio Aláez

D. Agustina Alonso

D. Prudencio García

D. Asunción Sánchez

» Inocencio Aláez

(Se continúa)

**CAPITANIA GENERAL  
DE LA 1.<sup>a</sup> REGION**

**Estado Mayor**

**ANUNCIO para la provisión de una plaza de Llavero, que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.**

Se abre concurso con arreglo a la Real orden de 10 de abril de 1902 (D. O. núm. 78), para proveer una plaza de Llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte. Los aspirantes han de ser Sargentos de la Guardia civil o del Ejército, en situación de retirados. El orden de preferencia para la adjudicación, será el siguiente:

Primer. Sargentos retirados, procedentes de la Guardia civil.

Segundo. Sargentos retirados de los demás Cuerpos del Ejército.

El agraciado disfrutará una gratificación de 1.115 pesos netos, según ley de Presupuestos, y tendrá alojamiento para él y su familia, en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Méjico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveverá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino, será de 65 años, y si cumplido, cesará en su cometido, o antes, al su estado de salud no fueren buenas.

Exterá trato a los Ordinanzas y Código de Justicia Militar, militares, presta servicio en el Estabecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servido

que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años, y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato pluriénvilo y los reavados, han de merecer la aprobación del Capitán General de la 1.<sup>a</sup> Región. Quedará, por tanto, fijado y sin amillanción militar, y será considerado como *Sargento*.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las ciudades Prisiones, aprobado por Real orden de 1.<sup>a</sup> de mayo de 1920 (C. L. núm. 123) y el que disponen el Gobernador de las mismas. Esta servicio no será computable para los mayores de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color, y forma que la que usa la tropa de infantería, goma, en forma de kepi, de visera recta, con finas flechas. P. M., entubadas, y una esterilla de plástico, sabre y capota en invierno. Estos prendas serán costeadas por el Intermedio, a excepción del sabre, que se lo enmagará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino, elevarán instancia al Capitán General de la 1.<sup>a</sup> Región, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, dado su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan y copia de la situación. El plazo de admisión de instancias, terminará a los veinte días de la publicación del prece, en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y Boletines Oficiales* de las provincias.

Madrid 12 de junio de 1924.—El General Jefe de Estado Mayor, Carlos Alonso.

**COMISION PROVINCIAL  
DE LEON**

**SECRETARIA.—SUMINISTROS**

**Mes de junio de 1924**

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el predicho mes.

**Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:**

Pta. Gto.

Ración de pan de 85 decagramos..... 0 45

Ración de cebada de 4 kilogramos..... 1 45

Ración de centeno de 4 kilogramos..... 1 75

Ración de maíz de 4 kilogramos..... 1 88

Ración de hierbas de 12 kilogramos..... 1 85

Ración de paja de 8 kilogramos..... 0 51

Lítro de petróleo..... 1 30

Quintal métrico de carbón..... 9 80

Quintal métrico de leña..... 4 90

Lítro de vino..... 0 55

Los cuadros se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.<sup>a</sup> de la Real orden-circular de 15 de septiembre

de 1848, lo de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores y generales.

León 17 de junio de 1924.—El Vicepresidente, P. A., Celestino Alonzo;—El Secretario, A. del Pozo.

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por el Abogado D. Mariano Alonso Vázquez, en representación de D. Mariano Russo Morón, Secretario del Ayuntamiento de Villabraz, con arreglo a lo dispuesto en el artículo dieciocho y tres del Estatuto municipal, recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión permanente de dicho Ayuntamiento, por la que se acordó la cesión de un mes del cargo de Secretario que el Sr. Ronco desempeñaba en dicho Ayuntamiento, se hace público por medio del presente acuerdo en el BoLETÍN OfICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quienes concurvieran en la administración.

Dicho en León, a 2 de junio de 1924.—El Presidente, Prudencio Recio, P. M. de S. S.; El Secretario secretario, Egberto Méndez.

### SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

#### Renovación del Censo electoral de 1924

##### CIRCULAR

##### A los Alcaldes

En cumplimiento de órdenes de la Sección de Estadística general, mandado a los Alcaldes que cada localidad nombre de los que ocupen el art. 2º del Estatuto municipal, ha de formar por sí misma una o varias Secciones, al constar con más de 200 habitantes, al todo su demarcación territorial está comprendida en un solo término municipal. Si esta incluida en varios Municipios, formará dentro de cada uno de ellos Sección o Secciones independientes, siempre que la población de derecho correspondiente a la parte considerada, cuente con 200 ó más habitantes. En el caso de que la población sea inferior al mencionado número de habitantes, los electores serán localizados en la Sección que corresponda a entidad constituida del mismo término municipal.

Para ser efectuar su requiere, como es de general, el requisito de llenar ciertas, bocas de resarcido fija en el término municipal, exceptuándose los funcionarios públicos, que tendrán derechos electorales en el punto de su destino, cualquiera que sea el tiempo de residencia y aquellas personas que dentro de este mismo, como mínimo, y hayan emitido la declaración de fachada. Basta, si los cumplidores anteriores de 30 días agotado próximo podrán solicitar la referida declaración, intercessorio del Alcalde, contracondición que lo comuniquen a Oficina de Estadística de mi cartera, para que puedan figurar en las listas provisionales de electores.

Los religiosos sin clausura deberán inscribirse, pero las sujetas a clausura, como no pueden ejercer su derecho, se les considerará exentas del deber de inscripción.

Los individuos y cíclaves del Cuerpo de Seguridad, deben inscribirse, a excepción de eliminadas a uno, según resulta de la Superficie.

A tener a los Alcaldes que ya me hubieran entregado los boletines de inscripción de sus respectivos Ayuntamientos, que si, de conformidad con las instrucciones señaladas en esta circular, deban inscribir a otras personas que no lo hubieran sido oportunamente, que lo hagan dentro del período que les corresponda, el que, de conformidad con la Real orden de 24 de mayo último, ha sido prorrogado dos meses, y en el caso de necesitar más boletines, las solicites de esta Sección y las serán remitidas a verificación de correo.

Ejercicio del cargo y actividad de los Alcaldes, que cumplirán este servicio con la escrupulosa y organizada diligencia, dada la importancia que para la Nación tiene la implementación de un Censo electoral, como prueba fidedigna de la población con derecho al sufragio.

León, 18 de junio de 1924.—El Jefe de Estadística, José Lemos.

### OFICINAS DE HACIENDA

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidentes, repartida en el ejercicio tributario del corriente año y Ayuntamiento de León, formados por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 59 de la Instrucción clásica de 26 de abril de 1900, se dicta lo siguiente:

**Providencia.**—No habiendo existido sus cuotas correspondientes al ejercicio tributario del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbanas, industrial, utilidades y transportes, que expresa la procedente selección, en los dos períodos de cobranza voluntaria establecidos en los anuncios y edictos que se publicaron en el BoLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, los deudores incursores en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que merecen el art. 47 de dicha instrucción, así la inteligencia de que al en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al ejercicio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia e iniciar el procedimiento de apremio, entregran los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando un recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 16 de junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Ponce.

Los religiosos sin clausura deberán inscribirse, pero las sujetas a clausura, como no pueden ejercer

su derecho, se les considerará exentas del deber de inscripción.

Los individuos y cíclaves del Cuerpo de Seguridad, deben inscribirse, a excepción de eliminadas a uno, según resulta de la Superficie.

A tener a los Alcaldes que ya me hubieran entregado los boletines de inscripción de sus respectivos Ayuntamientos, que si, de conformidad con las instrucciones señaladas en esta circular, deban inscribir a otras personas que no lo hubieran sido oportunamente, que lo hagan dentro del período que les corresponda, el que, de conformidad con la Real orden de 24 de mayo último, ha sido prorrogado dos meses, y en el caso de necesitar más boletines, las solicites de esta Sección y las serán remitidas a verificación de correo.

Villafraanca del Bierzo 14 de junio de 1924.—El Alcalde, Toledo.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

El proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento, formado por la Comisión permanente del mismo, se hace expuesto al público en la Secretaría, por ocho días, con el fin de que durante estos contribuyentes o entidades interesadas, puedan formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes. Villafranca del Bierzo 14 de junio de 1924.—El Alcalde, Toledo.

#### Alcaldía constitucional de Cacabelos

Se hace expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de ocho días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, formado por la Comisión permanente para el año económico de 1924 a 25.

Cacabelos 18 de junio de 1924.—El Alcalde, Angel Vázquez.

#### Alcaldía constitucional de Arganza

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924 a 25, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo se rendirá al Ayuntamiento pleno para proceder a su examen y aprobación definitiva, al proceder, y verificado este acto, se exprenderá nuevamente al público en la Secretaría municipal por término de ocho días y dos más, para que en consonancia con las disposiciones vigentes, puedan los que se crean con derecho, hacer sus reclamaciones.

Arganza 18 de junio de 1924.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de Lanzara de Luna

A partir del día de hoy, hasta el día 28 de los corrientes, queda abierto el concurso para la contratación de la gestión recaudatoria del arbitrio establecido sobre certas frases y estíacas; durante cuyo plazo podrán presentarse pliegos cerrados en la Secretaría municipal, todos los días laborables, desde las trece hasta las diecisiete, donde se hará de inmediato el pliego de condiciones.

Lanzara 17 de junio de 1924.—El Alcalde, P. O., Antonio Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Paradeseca

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1924 a 25, se hace expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante y por los plazos que establece el Estatuto en sus artículos y sus dos períodos.

Paradeseca 15 de junio de 1924.—El Alcalde, Carlos González.

#### Alcaldía constitucional de Valle de Piñoleto

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1924 a 25, se hace expuesto al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones, y cuando se reunirá el Pleno del Ayuntamiento para su discusión y aprobación definitiva, y que una vez aprobado por el Pleno de referencia, quedará un ejemplar de ese presupuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento para espacio de ocho días y dos más, para que, conforme al art. 301 del Estatuto municipal, puedan hacerse las reclamaciones que sean justas, ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Valle de Piñoleto 17 de junio de 1924.—El Alcalde, Felipe Maroto.

#### Alcaldía constitucional de Ponferrada

Se hace presentado ante mi autoridad, en el día de hoy, el vecino del pueblo de Dahues, Domingo Sobrino González, manifestándome que el día 11 del actual y al tratar de la fiera de esta ciudad para su caza, se le extravió una vaca de las siguientes señas:

Alzada regular, pelo castaño-rubio, astas grandes y larga; una asta particular.

Ponferrada 18 de junio de 1924.—Florencio García.

#### Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento pleno de mi presidente, en sesión del día de ayer, designó las V. cañas de las Comisiones de aprobación del respectivo general de utilidades que se ha de formar para el ejercicio de 1924 a 25, tanto como hubiera designado a los artículos 483 y 484 del Estatuto mencionado;

##### Parte real

- D. Maximiano Pérez Rodríguez, mayor contribuyente por rústicas.
- D. Felipe Ovello Acedo, Idem por urbanas.
- D. Baltasar Otero Blasco, Idem por rústicas, forester.
- D. Eleuterio Piero Cordero, Idem por industrial.

##### Parte personal

- Parroquia de Pozuelo:
- D. Emilio Blanco de la Puente, Párroco.
- D. Raimundo Pérez Masegosa, mayor contribuyente por rústicas.
- D. Agapito Rodríguez Piero, Idem por urbanas.
- D. Antonio Vecino Aluja, Idem por industrial.

##### Parroquia de Saludes:

- D. Juan Marcos, Párroco.
- D. Marcos Piero Prieto, contribuyente por rústicas.
- D. Simón Cordero Fernández, Idem por urbanas.
- D. Vicente Piero Cadenas, Id. por industrial.

##### Parroquia de Altebar:

- D. Egidio Junquera, Párroco.
- D. Pascual Molero Molero, contribuyente por rústicas.
- D. Macario Martínez Cartón, Idem por urbanas.

D. Felipe Molero Huerga, por Industrial.

Lo que hago público a los efectos de reclamación de dichas designaciones, que, en su caso, deberán formularse en el plazo de siete días, en este Alcalde.

Pozuelo del Páramo, 13 de junio de 1924.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de La Antigua

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día de ayer, designó los Vocales de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que se ha de formar para el ejercicio de 1924 a 25, recordando haberlas designado a los señores siguientes, con arreglo a los artículos 483 y 484 del Estatuto mencionado:

#### Parte real

D. José González González, mayor contribuyente por rústica.

D. Justo Cadenas Zotes, id. por urbana.

D. Félix Espino Pérez, id. por rústica, hasta el término.

D. Andrés Piñoréz Ferrer, idem por industrial.

D. Pío Madrid Cachón, en representación del Sindicato de Audanzas.

#### Parte personal

Parroquia de La Antigua:

D. Pascual Pérez Paz, Cura párroco.

D. Marco Fernández Murclego, mayor contribuyente por rústica.

D. Tomás Cadenas Cadenas, id. por urbana.

D. Gabriel Cadenas Madrid, idem por industrial.

#### Parroquia de Grajal:

D. Maximiliano Válvez Lobo, Cura párroco.

D. Julián Chamorro Ordóñez, mayor contribuyente por rústica.

D. Miguel Huerga Pando, id. por urbana.

D. Emilio Cadenas Rodríguez, id. por industrial.

#### Parroquia de Ribera:

D. Lorenzo Fernández Huerga, mayor contribuyente por rústica.

D. Gregorio Zotes Huerga, idem por urbana.

D. Roigero Huerga Fernández, id. por industrial.

#### Parroquia de Cezanuecos:

D. Cayetano Cachón Aguado, mayor contribuyente por rústica.

D. Ruperto García Peredo, idem por urbana.

D. Luisa Fernández Peñalver, id. por industrial.

#### Parroquia de Audanzas:

D. Juan M. Figueroa, Cura párroco.

D. Manuel Vivar Sastre, mayor contribuyente por rústica.

D. Jacinto Fernández Hidalgo, id. por urbana.

D. Luis R. Prada, id. por industrial.

Lo que hago público a los efectos de reclamación de dichas designaciones, que, en su caso, deberán formularse en este Alcalde en el plazo de siete días.

La Antigua 13 de junio de 1924.—El Alcalde, Blasíomero Cadenas.

Para que la Junta pericie de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confacción del apéndice al anillamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbana, ambos del año económico de 1925 a 1926, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los达到了 reales a la Hacienda; lo contrario, no serán admitidas.

Címedes de la Vega

Corbillón de los Oteros

Crémenes

Mataleña

Prado de la Guzpeña

San Esteban de Valdés

Santa Coloma de Somozas

Santos Martes

Santigo Millos

Valdefuentes del Páramo

Villequillambre

Aprobado por el respectivo Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto ordinario de cada uno de ellos, formado por la Comisión municipal correspondiente respectiva, para el ejercicio de 1924 a 1925, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril próximo pasado, dicho presupuesto se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante el cual y dos días más, los habitantes de los Municipios que a continuación se expresan, podrán interponer reclamación ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal:

Bárcena

Barrios del Páramo

Castronuño

Cestrotierra

Crémenes

Iglesia

Los Berdos de Salas

Malnacín de los Oteros

Quintana del Castillo

San Esteban de Valdés

San Pedro de Bordeos

Santa Coloma de Curueño

Sobredo

Valverde de la Virgen

Villefarr

#### Junta administrativa de El Burgo Ranero

Está de manifiesto al público por término de quince días, el presupuesto local formado por esta Junta para el ejercicio de 1924 a 1925.

El Burgo Ranero, 12 junio de 1924.—El Presidente, Timoteo Madrid.

Don Toribio González, Presidente de la Junta administrativa de Malnacín de los Oteros.

Hago saber: Que confaccionando el presupuesto ordinario de esta Junta para el año económico de 1924 a 1925, se halla expuesto al público en la Secretaría de la citada Junta por término de quince días,

para oír las reclamaciones que contra él mismo se presenten.

Melillón de los Tercos, 12 de junio de 1924.—El Presidente, Toribio González.

#### JUZGADOS

##### Cédula de emplazamiento

Por el Se. Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido, se dictó providencia en sede de dictamen, pre dítimo admitiendo la demanda en Juicio declarativo de mayor cuento, promovida por el Procurador D. Palau Alonso, en representación de D. Manuel Seoane Fernández, contra D. Bernardo Zapico Menéndez, sobre pago de cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesetas con diez céntimos, y acordando confesar tratado de oír al demandado, empízandolo para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezca en los autos, poniéndose en forma.

Y mediante ignorarse el domicilio y actual paradero de dicho demandado, el cual se asentó de León, donde habita, por provisión de hoy se ha dispuesto hacerle tal emplazamiento por medio de lo presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia; apercibiéndole que si no comparece en el término fijado, le privaré el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada cuatro de fabrero de mil novecientos veinticuatro.—El Juez, P. H. Desiderio Lainez.

Averez San Román (José María), de 34 años de edad, hijo de Rafael y Antonia, casado, ex Secretario municipal, natural y vecino de Noguer. Ayuntamiento de Castiello, procesado en sumario sobre falsedad en documento público y falso, y cuyo sujeto periceto se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada en el término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que si no lo verifica, será declarado rebeldado, poniéndole al perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada 7 de junio de 1924.—Adelmo Pérez.

##### Juzgado de primera instancia de Rialto

En virtud de lo acordado en providencia de 9 de los corrientes, se cita y llama a D. Cefarina Burón Díez, natural de Rialto, de Ignorado perdedor, para que como heredera de D. Ambrosio Burón Alonso, comparezca por él o por medio de Procurador, ante este Juzgado, a usar de su derecho en el juicio de ab initio promovido por el Procurador D. Laureano Rojo, en representación de D. Marcos Miguel y D. Gregorio Burón; bajo apercibimiento de que si no compareciese dentro del término de quince días, se seguirá el juicio sin más citación ni emplezamiento.

Y para notificación de la citación, se hace esta citación por edicto, con el V.º B.º de S. S., en Rialto a 9 de junio de 1924.—El Secretario, José Reyero.—V.º B.º Manuel Vázquez Tamames.

##### Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, fecha de hoy, se cita a Antonio

Sarracán, contratista de carreteras, cuyo domicilio se ignora y que estuvo en Ponferrada el 28 de mayo p.pdo., para que en el impropio plazo de diez días, a contar de la publicación en el Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibir la declaración en sumario que trae sobre descuento; bajo apercibimiento que si no compareciese, lo perjudicaría al perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, y para citación en forma del Antonio Sarracán, expido la presente, vísese por S. S. y resida con el día de hoy Juzgado en Rialto a 11 de junio de 1924.—José Reyero.—V.º B.º Manuel Vázquez Tamames.

García Fernández (Miguel), conocido distintamente en Madrid, calle de León, número trece, y cuyo paradero actual se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, a fin de ser oído en sumario que se instruye con el número cincuenta y nueve del año actual, por desunión familiar; advirtiéndole que si no comparece, se perjudicaría al perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, once de junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, P. S. Manuel Martínez.

Don Manuel Pino Chico, Juez de instrucción de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que un sumario que se tramita en este Juzgado con el núm. 89, del año 1923, por muerte y lesiones en el pueblo de Lumojo, a Norberto Pascual Roque, ocurrió el día 1.º de noviembre de 1923, por accidente del trabajo, no siendo por providencia de esta parte que se haga el ofrecimiento que prescribe el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los perjudicados de indicado Norberto Pascual Roque.

Y a fin de que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Murias de Paredes, a 6 de junio de 1924.—Manuel Pino.—El Secretario judicial occidental, José Díaz Garfia.

#### 10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

##### COMANDANCIA DE LEÓN

###### Anuncio

El día 1.º del próximo mes de julio, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que guarda la fuerza de esta capital, la V.º B.º en público subasta de las armas recogidas a los infractores de la ley de Caza, con arreglo a lo que determina el art. 3.º del Reglamento de la misma; avisándose que para tomar parte en dicha subasta, se precisa que los licitadores se hagan proveedores de la correspondiente licencia de uso de armas de caza.

Asimismo, y en dicho acto, tendrá lugar la venta de la chistera, procedente de las armas detraídas.

León 20 de junio de 1924.—El primer J.º, Luis Martínez.

Imp. de la Diputación provincial